

Cód. FO-FOCI-072	Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**AUTO \*202170000010\* DEL 13/01/2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRAN RENUNCIAS Y SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARCIAL DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL COLINA DE ENCISO DE LA COMUNA 8- VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

- Que a través de la Resolución N° 3969 del 10 de noviembre de 1986, proferida por el MINISTERIO DE GOBIERNO (Actual Ministerio del Interior), se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Colinas de Enciso de la Comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín.
- Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- Que de conformidad con el artículo 64 y siguientes de la Ley 743 de 2002, el registro de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramiento de dignatarios o administradores, libros, disolución y liquidación, certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal, se realizará ante las entidades que ejercen control y vigilancia sobre los organismos comunales, de conformidad con la Ley 136 de 1994, hasta tanto el Gobierno Nacional en concertación con las organizaciones comunales estructure una cámara de registro para organizaciones comunales y solidarias.
- Que la Junta de Acción Comunal Colinas de Enciso de la Comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín, a través de su representante legal presentó mediante el radicado N° 202010347392 del 9 de diciembre de

Cód. FO-FOCI-072		<p>Formato FO-FOCI Auto</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

2020, presentó ante esta Secretaría solicitud de inscripción de dignatarios adjuntando los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción de dignatarios y presentación de renunciaciones de dignatarios con fecha del 7 de diciembre de 2020, suscrita por la Secretaria del Organismo de Acción Comunal Gladys Bernal.
  - b. Acta de Elección del Coordinador del Comité de Medio Ambiente del 21 de noviembre de 2020, suscrita por la Coordinadora electa y por la Secretaria del Comité.
  - c. Listado de asistencia de los afiliados que pertenecen al Comité de Medio Ambiente que participaron en la elección del Coordinador el 21 de noviembre de 2020.
  - d. Carta de aceptación del cargo de Coordinador del Comité de Medio Ambiente suscrita por la señora Amparo Ramírez, identificada con cédula 32474515, con fecha del 7 de diciembre de 2020.
  - e. Acta de Elección del Coordinador de Educación del 21 de noviembre de 2020, suscrita por la Coordinadora electa y por la Secretaria del Comité.
  - f. Listado de asistencia de los afiliados que pertenecen al Comité de Educación que participaron en la elección del Coordinador el 21 de noviembre de 2020.
  - g. Carta de aceptación del cargo de Coordinador del Comité de Educación suscrita por la señora Ana Cecilia Córdoba, identificada con cédula 26271507, con fecha del 7 de diciembre de 2020.
  - h. Carta de renuncia suscrita por la señora CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ HIDALGO, identificada con cédula 43268037, al cargo que desempeña en el organismo comunal como Coordinadora del Comité de educación, con fecha del 27 de febrero de 2019.
  - i. Carta de renuncia suscrita por el señor GILDARDO DE JESUS LARREA, identificado con cédula 8302719, al cargo que desempeña en el organismo comunal como Coordinador del Comité de Medio Ambiente, con fecha del 28 de febrero de 2019.
  - j. Carta de renuncia suscrita por la señora FANY DEL SOCORRO PUERTA OCHOA, identificada con cédula 43673694, al cargo que desempeña en el organismo comunal como Delegada 3, con fecha del 21 de noviembre de 2020.
- Que el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 establece que para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, se deberá acreditar los siguientes requisitos:
    - I. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*
    - II. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
    - III. *Planchas o Listas presentadas.*
    - IV. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*

Cód. FO-FOCI-072		Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

V. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

- Que cuando se trata de elegir Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, el cual señala:

**ARTICULO 41. Comisiones de trabajo.** *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.*

**Parágrafo.** *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador elegido por los integrantes de la respectiva comisión. Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal.*

- Que, igualmente, el artículo 46 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal Colinas de Enciso de la Comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín, señala:

**ARTÍCULO 46°** *Las Comisiones una vez creadas por la asamblea, nombraran su coordinador y secretario, el Coordinador es miembro de la Junta Directiva.*

- Que una vez revisados los documentos que adjunta la organización comunal, requeridos para verificación de requisitos para la inscripción de los dignatarios se realizará la siguiente observación:

- **Acta de Elección de Coordinadores**

Las actas aportadas por el organismo de acción comunal relacionadas con la elección de coordinadores de Medio Ambiente y de Educación, no se encuentran suscritas por el Tribunal de Garantías que debió elegir el organismo de acción comunal 15 días antes de la elección de los dignatarios para que acompañara y velara el correcto desarrollo del proceso de elección de los Coordinadores.

- **Tribunal de Garantías.**

Cód. FO-FOCI-072		Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

Es relevante indicar que los coordinadores de las diferentes Comisiones de Trabajo adquieren la calidad de dignatarios y hacen parte de la Junta Directiva, por tal motivo el procedimiento de elección de éstos debe cumplir con todos los requisitos legales contemplado en el artículo 56 y siguientes de los estatutos del Organismo Comunal, uno de ellos es la elección del Tribunal de Garantías, documento que no se aporta por la Organización, inobservando el parágrafo 1 del artículo 56 de los estatutos, el cual indica:

**ARTÍCULO 56 PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS:** *La elección de los dignatarios (as) de los organismos de Acción Comunal será hecha por los afiliados en Asamblea general por elección directa.*

**Parágrafo 1:** *Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de Acción Comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.*

**Parágrafos 2:** *La función del tribunal de garantías es la de velar por la transparencia antes y durante la elección de dignatarios, cumplimiento de requisitos de ley, (inscripciones, convocatoria, presentación de planchas o litas, velar por el desarrollo adecuado de la elección, votación, escrutinios en general todo lo relacionado con la asamblea de elección).*

#### - **Plancha de Candidatos**

No se aporta la plancha presentada para la elección de Coordinadores de Medio Ambiente y Educación, tal cual lo indica el artículo 60 y ss de los Estatutos del Organismo de Acción Comunal, el cual establece:

**ARTÍCULO 60° SISTEMA DE ELECCIÓN:** *La postulación a los cargos será por el sistema de planchas (planchas o listas según se defina en la asamblea indicarlo en el espacio en blanco) y la asignación de cargos será por cuociente electoral y en por lo menos cinco (5) bloques separados a saber directivos, delegados, comisiones de trabajo, fiscal y conciliadores*

**ARTÍCULO 61° PLAZO:** *El plazo para presentar las planchas vence a las 8 PM del día anterior a la realización de la asamblea.*

Cód. FO-FOCI-072	<b>Formato</b> <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**ARTICULO 62° PRESENTACIÓN DE PLANCHAS O LISTAS:** Las planchas o listas deberán presentarse por no menos de dos afiliados

**ARTICULO 63° ANTE QUIEN SE PRESENTAN LAS PLANCHAS:** Las planchas deberán presentarse ante el secretario de la junta Cuando ello no fuere posible se hará ante cualquier directivo o ante el fiscal

**ARTICULO 64° CONTENIDO DE LAS PLANCHAS:** Las planchas o listas deberán contener lo siguiente

- a) Los nombres de los candidatos anteceditos de los cargos
- b) Documento de identidad y firma de cada uno de los candidatos
- c) Nombre, firma y cedula de quienes presentan la plancha o lista

- Que producto de las observaciones antes referidas, con relación a la inscripción parcial de dignatarios elegidos por el organismo comunal, y al evidenciar claramente que la Junta de Acción Comunal Colinas de Enciso de la Comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín, no cumplió con los requisitos mínimos normativos para la validez de la elección de dignatarios en los cargos de Coordinador de Medio Ambiente y de Educación realizada el 21 de noviembre de 2020, motivo por el cual la Secretaría de Participación Ciudadana manifiesta que dicha inscripción de dignatarios no es procedente.
- Que en atención a las renunciaciones presentadas por el Organismo de Acción Comunal, una vez revisada la documentación aportada por el Organismo de Acción Comunal, este despacho encuentra que los señores CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ HIDALGO, identificada con cédula 43268037 (Coordinadora del Comité de educación), GILDARDO DE JESUS LARREA, identificado con cédula 8302719 (Ccoordinador del Comité de Medio Ambiente) y FANY DEL SOCORRO PUERTA OCHOA, identificada con cédula 43673694 (Delegada 3), se encuentra registrados en el Certificado de existencia y Representación Legal de la Junta de Acción Comunal Colinas de Enciso de la Comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín y con fundamento en su carta de renuncia, se declaran vacantes los cargos en los cuales se encontraban inscritos.
- Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus competencias legales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacantes los siguientes cargos de la Junta de Acción Comunal Colinas de Enciso de la Comuna 8- Villa Hermosa del Municipio

Cód. FO-FOCI-072		Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión.	1		

de Medellín, por los motivos expuestos en la parte motiva, tal como se relaciona a continuación:

COORDINADORA DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN  
 COORDINADOR DEL COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE  
 DELEGADA 3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar improcedente la solicitud de inscripción parcial de dignatarios elegidos en los cargos de coordinador de Medio Ambiente y coordinador de Educación realizada el 21 de noviembre de 2020 por la Junta de Acción Comunal Colinas de Enciso de la Comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Colinas de Enciso de la Comuna 8- Villa Hermosa del Municipio de Medellín o a quien haga sus veces, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el contenido del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ  
 SECRETARIO DE DESPACHO  
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Valderrama Bedoya Profesional Universitaria Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Juan Guillermo Berrio Londoño Subsecretaria Organización Social